

**EL OJO CRÍTICO**



José  
Lois  
Estévez

## **Fines extrajurídicos.** *Por José Lois Estévez*

¿Puede el Derecho perseguir fines extrajurídicos? Si esta pregunta se planteara en otras ciencias, la respuesta sería obvia. Si un matemático o un físico, sin salir de su especialidad, quisieran proponerse fines ajenos, está claro que habríamos de contestar negativamente. Cuando Kelsen abrigaba la pretensión de construir una teoría pura del Derecho, su meta era “garantizar un conocimiento dirigido solamente hacia el Derecho y librar a la Ciencia jurídica de todos los elementos extraños”. Y agregaba: “Como teoría, quiere conocer única y exclusivamente su objeto. Procura responder a las preguntas sobre qué es y cómo es el Derecho, pero no a la cuestión de cómo debe ser o cómo debe elaborarse”. Y para remate, concluía: “Es Ciencia del Derecho y no Política del Derecho”.

El propósito de Kelsen tampoco era nuevo: Sí, estrictamente lógico, como ha de serlo toda Metodología, al requerir siempre fidelidad a sus principios. Esto lo vio pronto el ius filósofo argentino Carlos Cossio, que en el Prólogo a la edición completa de la Teoría pura del Derecho, lo hizo constar ya con toda claridad, si bien deduciendo una consecuencia que luego Kelsen explícitamente rechazó. Cossio argüía que si la proposición jurídica tiene como cópula el verbo *sollen* (deber ser) y no el verbo *ser* demandará una lógica peculiar, pues, como el propio jurista Vienés reconocía, otra de las depuraciones exigidas por su doctrina era la “de todo elemento científico natural”.

### *Legislar a lo que salga es como automedicarse ignorando las contraindicaciones que puede tener cada medicina*

No discutiré ahora cuál de las encontradas opiniones de Kelsen o Cossio es la correcta, pero la verdad es que Kelsen no fue enteramente fiel al principio que preconizaba. Al afirmar que “cualquier contenido podía ser Derecho” estaba confiriendo al voluntarismo político tal omnipotencia que lejos de exorcizar del Derecho a la política, terminaba haciendo de la Política del Derecho la única Ciencia jurídica posible.

Consecuente con la idea Kelseniana de la pureza metódica, no puedo estar lo con su descalificación de la Política del Derecho, a la que considero parte esencial de la Ciencia jurídica. De lo que sí abomino es de la creencia voluntarista de que cualquier fin político puede justificar medio extrajurídicos (o incluso antijurídicos). Lo cierto es lo contrario: el Derecho ha de identificarse con la Justicia. Y el error jurídico nunca podrá ser Derecho.

Es cuestión de conocimiento científico encontrar la Justicia, que consiste en la verdad de las proposiciones jurídicas. Por eso, el saber vulgar falla estrepitosamente cuando aventura soluciones improvisadas para resolver a la ligera graves problemas jurídicos.

Legislar a lo que salga es como automedicarse, ignorando las contraindicaciones que puede tener cada medicina. En tiempos de elecciones, como ahora, ningún semianalfabeto jurídico se priva de hacer propuestas para reformar el Derecho. A veces incluso para privar de derechos fundamentales a grupos que juzga desagradables; pero que no han incurrido en acciones delictivas. Es una forma de intolerancia, como cualquier otra. Y aspira a distinguir a toda la humanidad en dos clases, conformadas según el propio gusto: la universal (exclusivamente de mis afines) y la nula (los que yo quisiera borrar del mapa). Esto es lo más opuesto al Derecho. Y ningún fin puede justificarlo, pues es el colmo de la injusticia.

Al que quiera persuadirse de la dificultad de hacer Derecho, le basta clasificar las conductas humanas entre dos sujetos. Sólo las arrogaciones (de cosas) entre  $n$  sujetos sube a  $32$  elevado a  $n$ . Por tanto, con medio centenar, el número para contar las posibilidades es de  $76$  cifras! ¿Y cuál será para millones de habitantes? ¿No disuadirá tamaño complejidad a los más osados arbitristas?